



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUISANA BOLIVIA ROMERO MENDOZA.
DEMANDADO: MIGUEL DAVID MENDOZA SERRANO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00094-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 *ibídem*, porque las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, toda vez que: i) pretende que se libre mandamiento de pago por la suma de \$5.459.300, correspondiente a la deuda establecida en la institución educativa COLEGIO CALLEJA REAL, por concepto de gastos escolares, cuando en la cláusula tercera del acuerdo suscrito entre las partes, firmado posterior al acta de conciliación de la Procuraduría de Familia, se pactó en la suma de \$3.244.000; ii) también se incluyen en las pretensiones de la demanda intereses moratorios, a pesar que estos no son permitidos en esta clase de procesos, puesto que los autorizados son los intereses legales que consagra el artículo 1617 del Código Civil (0.5% mensuales), que dicho sea, sólo se liquidaran en el momento oportuno, es decir, en la liquidación del crédito.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8517e47014a24cf8941a656aab4f0b263078108a8bb2b49b4ecd4b537335ad6d**

Documento generado en 13/04/2023 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>